OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 25 de Septiembre de 2025 a las 04:

176011329

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-7814

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER ALFONSO DIAZ

AUTO No.: 76 del 19/09/2025 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de TUNJA

MATRICULAS: 074-44013

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	$

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 96653

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO No 1225 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Trazabilidad	**PRF 80152-2021-39602**
Expediente	**PROCESO DE COBRO COACTIVO Nº 1225**
Entidad Afectada	**MUNCIPIO DE GACHANTIVÁ**
Ejecutados	**JAVIER ALFONSO PUENTES DIAZ C.C. No. 7.164.650** **JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO C.C. 79.624.850** **JOSÈ MAURICIO SALAS C.C. 7.170.730** **JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO C.C. 74.245.189**
Terceros Civilmente Responsables	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6** **ASEGURADORA PREVISORA S.A. NIT: 860.002.400-6** **SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6**
Cuantía	**SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($60´272.370)**

ASUNTO:

Procede el suscrito Directivo Colegiado, obrando en calidad de funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, a ordenar el archivo y cese de la acción fiscal dentro del Proceso Fiscal de Cobro Coactivo que se radica con el **No. 1225.**

COMPETENCIA:

El Contralor Provincial de Boyacá - Directivo Colegiado, es competente, para proferir el presente auto de archivo con base en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 267 del 22 de febrero del 2000, artículo 29 de la Resolución Organizacional REG–OGZ–0748 DE 2020, por medio de la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la Acción de Responsabilidad Fiscal y de Cobro Coactivo en la Contraloría General de la República.

ANTECEDENTES PROCESALES:

1. Mediante Auto No. 41 del 19 de mayo de 2025 se avoco conocimiento del proceso fiscal de Cobro coactivo No. 1225 por deuda consistente en SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($60´272.370) de conformidad con el fallo No. 019 del 11 de octubre de 2024, en contra de:

1. JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.650 de Tunja, alcalde electo para el período 27-12-2011 hasta 31-12-2015.
2. JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.624.850 de Gachantivá, alcalde electo para el período 01-01-2016 hasta 31-12-2019.
3. JOSÉ MAURICIO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.730 de Tunja, secretario de Planeación del municipio Gachantivá y Supervisor del Contrato de Consultoría No 167-12-12, quien permaneció en dicho cargo desde el 27-12-2011 hasta el
31-12-2019.
4. JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.245.189 Moniquirá, quien suscribió el contrato de Consultoría No. 167-12-12.

2. Mediante Auto No. 050 del 13 de junio de 2025, se dispuso el archivo parcial a favor de las aseguradoras LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO S.A., en razón a que el 14 de abril de 2025, LA PREVISORA S.A. efectuó un pago en el Banco Popular, identificado con el comprobante No. 3361842, por la suma de veinte millones de pesos moneda corriente ($20´000.000). De igual manera, el 8 de mayo de 2025, SEGUROS DEL ESTADO S.A. realizó un pago en la misma entidad bancaria, bajo el comprobante No. 2044011, por un valor de siete millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente ($7´400.000).

3. Mediante Auto No. 63 del 4 de agosto de 2025 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 1225; sin embargo, dicho acto administrativo no fue notificado personalmente, dado que la Aseguradora Solidaria de Colombia solicitó liquidación para pago y procedió con éste.

4. El 20 de agosto de 2025 la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA realizó un pago en el banco popular mediante comprobante No. 3571381 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($34´618.100).

5. El 3 de septiembre de 2025, la Coordinadora de Gestión, encargada de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, certificó que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA efectuó, el día 20 de agosto de 2025, un pago por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($34´618.100) en la cuenta de la entidad.

CONSIDERACIONES

1. DEL PAGO DE LA DEUDA:

En el proceso de cobro coactivo No. 1225 se acreditaron los siguientes pagos:

Un primer pago a cargo de LA PREVISORA S.A. por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000). De esta suma, se abonaron DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, M/CTE ($19´782.028,69) al capital de la deuda y DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($217.971,31) a los intereses.

Un segundo pago a cargo de SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS mil PESOS M/CTE ($7´400.000). De esta suma, se abonaron SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.080.514,57) al capital de la deuda y TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($319.405,43) a los intereses. En consecuencia, mediante Auto No. 50 del 13 de junio de 2025, LA PREVISORA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. fueron desvinculados del proceso.

Y un tercer pago a cargo de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($34´618.100). De esta suma, se abonaron TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($33´156.273.09) al capital de la deuda y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1´461.826.91) a los intereses.

preventivo de los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ. Posteriormente, mediante Oficio No. 2024EE0065942 del 11 de abril de 2024, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho auto. En consecuencia, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-44013, bajo la anotación No. 9, quedó registrado el embargo ordenado por la Contraloría General de la República.

Respecto al embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 083-36150, de propiedad de JOSE MAURICIO SALAS, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá informó, mediante Oficio No. ORIPM-237-2024 del 25 de abril de 2024, que se efectuó nota devolutiva en razón a que dicho inmueble se encuentra constituido como patrimonio de familia.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que se efectuó el pago TOTAL de la obligación fiscal derivada del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 019 del 11 de octubre de 2024, corresponde proceder con la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. PRF-80152-2021-36602, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-191537 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y No. 074-44013 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, en aplicación del principio general del derecho conforme al cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

3. DE LA EXCLUSIÓN DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La Resolución Orgánica 5149 de 2000 establece el procedimiento para la expedición del Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República y, en su artículo 3, determina los casos en que procede la exclusión de los responsables fiscales de dicho boletín así:

> *"ARTICULO 3o. La Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para Investigaciones y Juicios Fiscales excluirá del Boletín a los responsables fiscales; cuando:*
>
> *- **Prueben haber cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo.***
> *- El fallo con responsabilidad fiscal haya sido anulado por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*
> *- El fallo con responsabilidad fiscal haya perdido su fuerza ejecutoria.*
> *- Prescripción de la acción de cobro.*
> *- Revocatoria directa del fallo con responsabilidad fiscal".* (subraya fuera del texto)

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que se efectuó el pago TOTAL de la obligación fiscal derivada del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 019 del 11 de octubre de 2024, procede ordenar la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de las siguientes personas: (i) JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.650; (ii) JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.850; (iii) JOSÉ MAURICIO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.730; y (iv) JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.245.189.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Provincial, en su calidad de Funcionario Ejecutor, y una vez analizados los presupuestos de hecho y de derecho obrantes en el plenario de la referencia,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO No 1225 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Deudor	Valor pagado	Capital	Intereses
Previsora S.A Compañía de Seguros	$20.00.000	$19.801.840.98	$198.159.02
Seguros del Estado	$7.400.000	$7.080.663	$319.337
Aseguradora Solidaria de Colombia	$34.618.10	$33.390.866.02	$1.227.233.98
Total Recaudo	$62.018.100	**$60.273.370**	$1.744.730

De acuerdo con los pagos efectuados por las aseguradoras, debe tenerse en cuenta que la deuda dentro del proceso de cobro coactivo ascendía a SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($60´272.370), la cual fue cancelada en su totalidad junto con los intereses, de la siguiente manera:

Un pago total por SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($62´272.370). De este valor, se aplicó un abono a capital de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($60.273.970). Así mismo, se registró un abono a intereses por un MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($1.744.730). De esta forma, queda evidenciado el pago total de la obligación.

En este contexto y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 1625 del Código Civil, el PAGO EFECTIVO, es una de las formas de extinguir las obligaciones, razón por la cual, una vez este Despacho ha constatado que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT. 860.524.654-6 cumplió con la obligación impuesta en el TÍTUTLO EJECUTIVO contenido en Fallo de Responsabilidad Fiscal N° 024 del 18 de diciembre de 2024; según los valores de cobertura del siniestro previsto en las siguientes GARANTÍAS: Póliza de Seguro de cumplimiento entidades estatales No. 600-47-994000027335 suscrita con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; resulta procedente decretar ARCHIVO y CESACIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO COACTIVO a favor de esta aseguradora y en consecuencia, el del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 de la ley 42 de 1993, el cual indica:

> *(...) 4. Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación y archivo del proceso cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado.* ***En igual forma procederá si en cualquier etapa del proceso el deudor cancelara la totalidad de las obligaciones.*** *(...) Negrilla y subrayado fuera del texto.*

2. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES:

Mediante Auto No. 007 del 4 de abril de 2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80152-2021-36602, se decretaron medidas cautelares, consistentes en el embargo preventivo de los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO. Posteriormente, mediante Oficio No. 2024EE0065949 del 11 de abril de 2024, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho auto. En respuesta, el 23 de abril de 2024, a través del SIGEDOC No. 2024ER0082960, la mencionada oficina informó que en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-191537 quedó registrado el embargo ordenado por la Contraloría General de la República.

Así mismo, en Auto No. 007 del 4 de abril de 2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80152-2021-36602, se decretaron medidas cautelares, consistentes en el embargo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO No 1225 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del proceso de Cobro Coactivo No 1225, adelantado en contra de JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.650; JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.850; JOSÉ MAURICIO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.730; y JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.245.189 y de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.524.654-6 con ocasión del pago total de la deuda.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, **ARCHIVAR** el Proceso de Cobro Coactivo No. 1225 a favor de JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.650; JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.850; JOSÉ MAURICIO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.730; y JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.245.189 y de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.524.654-6, dejando las constancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR COPIA de la presente providencia, junto con la copia del comprobante de recaudo No. 3571381 por parte de **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** en la Cuenta Corriente del Banco Popular No. 0050-00119-7 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Jurisdicción Coactiva – Contraloría General de la República, a la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, para los fines contables pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la **CANCELACIÒN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, que se relacionan a continuación:

PROVIDENCIA QUE ORDENÓ LA MEDIDA	RESPONSABLE FISCAL	OFICINA DE REGSITRO	NÚMERO DE MATRÍCULA	CANCELACIÓN DE LA MEDIDA
Auto No. 007 de 04 de abril de 2024 – ARTÍCULO PRIMERO	JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ C.C.7.164.650	DUITAMA	074-44013	Anotación No. 9 de fecha 12 de abril de 2024, medida de embargo ordenada en el PRF-2021-39602
Auto No. 007 de 04 de abril de 2024 – ARTÍCULO PRIMERO	JORGE EDICCSON SAAVEDRA VELASCO C.C.7.170.730	TUNJA	070-191537	Anotación No. 6 de fecha 12 de abril de 2024, medida de embargo ordenada en el PRF-2021-39602

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, como consecuencia del pago total de la deuda. Para tal fin, enviar copia de la presente providencia a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, por ante la Funcionaria Líder del Boletín de Responsables Fiscales, para solicitar la exclusión de los siguientes nombres:

- **JAVIER ALFONSO PUENTES DIAZ** con C.C. No. 7.164.650
- **JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO** con C.C. 79.624.850
- **JOSÈ MAURICIO SALAS** con C.C. 7.170.730
- **JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO** con C.C. 74.245.189

PARAGRAFO: Deberá solicitarse esta exclusión, pero únicamente por la anotación generada del Fallo con Responsabilidad Fiscal **No. 019 de fecha 11 de octubre de 2024** proferido por la

Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá, de la Contraloría General de la República, en el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 2021-39602.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR POR ESTADO la decisión contenida en los artículos primero y segundo del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, a las siguientes personas:

- JAVIER ALFONSO PUENTES DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.650;
- JORGE EDICSON SAAVEDRA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.850
- JOSÉ MAURICIO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.730; y
- JOSÉ ALEXANDER CASTILLO NARCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.245.189.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.524.654-6

ARTICULO SEPTIMO: Infórmese que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

COMUNÌQUESE, NOTIFÌQUESEY CÚMPLASE

Andrés J. Peralta R.

ANDRÉS JULIAN PERALTA RODRÍGUEZ
Contralor de Boyacá – Funcionario Ejecutor
Contraloría General de la República

Revisó: LILIANA CAROLINA MANCIPE GONZÁLEZ
Coordinadora de Gestión Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: DIANA PAOLA CORREDOR PAMPLONA
Profesional Universitario Grupo de Cobro Coactivo

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 3 de Octubre de 2025 a las 12:39:00 pm

Con el turno 2025-074-6-7814 se calificaron las siguientes matrículas:
074-44013

Nro Matricula: 074-44013

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000005850079000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/09/2025 Radicación 2025-074-6-7814
DOC: AUTO 76 DEL: 19/09/2025 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO, DECRETADO EN PROCESO 80152-2021-39602.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- SECCIONAL BOYACA
A: PUENTES DIAZ JAVIER ALFONSO CC# 7164650

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86943